

VIGÉSIMO NOVENO.- Para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los proyectos aprobados en el seno del **Subcomité**, éste será la instancia encargada del control y vigilancia del **FONDO PyME**, ello sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia que pudiesen ejercer la **SEDECO**, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, así como las instancias federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Queda sin efecto el “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Operación del FONDO PyME en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de junio de 2009, excepto para aquellos proyectos no concluidos y que fueron aprobados por el **Consejo Directivo** para recibir apoyos del **FONDO PyME** durante el ejercicio fiscal 2009.

México, Distrito Federal a 18 de febrero del 2010

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN, PREVENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ADEMÁS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICA:

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al Desarrollo Social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
- 2.-Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 y 58 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal por ser un Ente Público, cuenta con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.
- 4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorios los que señala el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
6. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
8. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 1 y 2 de abril, así como 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.
9. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
11. Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.
12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

13. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, así como los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles correspondientes al periodo Diciembre 2010 Enero 2011.

14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

15. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos actos, asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la atención, recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y de los recursos de revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEXDF, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico o personalmente en la Oficina de Información Pública.

16. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información de la Secretaría, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días:

15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de dos mil diez, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública de la Secretaría y en el sitio de Internet de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y del INFOMEX www.accesodf.org.mx.

Así lo aprobó, acuerda y firma en la ciudad de México, el día 23 de febrero de 2010, Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Autorizó

(Firma)

Martí Batres Guadarrama
Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.
